

Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Royal Canfield Peabody, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en hornos, inventadas por el Sr. John MacCarmack, quien cedió su invento al expresado Sr. Royal Canfield Peabody, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Enero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,367, expedida á favor del Sr. Royal Canfield Peabody.

Regístrese: México, 14 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,367 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras introducidas en hornos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Enero de 1902.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2.^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1902.”

México, 18 de Enero de 1902.—Anotada á fojas 78 del libro respectivo, con el número 248.—*José Algara*.

Es copia. México, Enero 20 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 13 de 1902.

NUMERO 59.

Enero 18.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Herbert H. Cramer, por ciertas mejoras nuevas y útiles en concentradores de mineral.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Herbert H. Cramer, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en

sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras nuevas y útiles en concentradores de mineral, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Enero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,368, expedida á favor del Sr. Herbert H. Cramer.

Regístrese: México, 14 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,368 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras nuevas y útiles en concentradores de mineral, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Enero de 1902.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2.^a”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1902.”

México, 18 de Enero de 1902.—Anotada á fojas 78 del libro respectivo con el número 249.—*José Algara*.

Es copia. México, 20 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 12 de 1902.

NUMERO 60.

Enero 18.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A John N. Shannon, Frank Fossee y John Klein, por mejoras en motores de aire.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. John N. Shannon, Frank Fossee y John Klein, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en motores de aire, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Enero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,369, expedida á favor de los Sres. John N. Shannon, Frank Fossee y John Klein.

Regístrese: México, 14 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902.”

Leyes.—Tomo LXXVIII.—9

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,369 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos a los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras en motores de aire, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 14 de Enero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.
Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1902."

México, 18 de Enero de 1902.—Anotada á fojas 78 del libro respectivo, con el número 250.—*José Algara*.

Es copia. México, Enero 22 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 15 de 1902.

NUMERO 61.

Enero 18.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Auguste Lumiere y Louis Lumiere, por mejoras introducidas en aparatos de inversión fotográficos panorámicos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Auguste Lumiere y Louis Lumiere, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en aparatos de inversión fotográficos panorámicos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Enero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,370, expedida á favor de los Sres. Auguste Lumiere y Louis Lumiere.

Regístrese: México, 14 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,346, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras introducidas en aparatos de inversión fotográficos panorámicos, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 14 de Enero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1902."

México, 18 de Enero de 1902.—Anotada á fojas 78 del libro respectivo, con el número 251.—*José Algara*.

Es copia. México, 22 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 15 de 1902.

NUMERO 62.

Enero 18.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Schneider y Compañía y J. B. G. A. Canet, por un aparato de enrayaje rígido y articulado.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Schneider y Compañía y J. B. G. A. Canet, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato de enrayaje rígido y articulado, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Enero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,371, expedida á favor de los Sres. Schneider y Compañía y J. B. G. A. Canet.

Regístrese: México, 14 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,371 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato de enrayaje rígido y articulado, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 14 de Enero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1902."

México, 18 de Enero de 1902.—Anotada á fojas 78 del libro respectivo, con el número 252.—*José Algara*.

Es copia. México, Enero 22 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 15 de 1902.

NUMERO 63.

Enero 18.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Schneider y Compañía y J. B. G. A. Canet, por una "Pala de contera de triple orientación."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Schneider y Compañía y J. B. G. A. Canet, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una “Pala de contera de triple orientación,” asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada pala.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Enero de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,372, expedida á favor de los Sres. Schneider y Compañía y J. B. G. A. Canet.

Regístrese: México, 14 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,372 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una “Pala de contera de triple orientación,” por la que se les ha concedido privilegio.

México, á 14 de Enero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1902.”

México, 18 de Enero de 1902.—Anotada á fojas 78 del libro respectivo con el número 253.—*José Algara.*

Es copia. México, Enero 22 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 15 de 1902.

NUMERO 64.

Enero 18.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A James Lewis Wells, por mejoras en hornos de fundición.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. James Lewis Wells, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en hornos de fundición, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras:

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Enero de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,373, expedida á favor del Sr. James Lewis Wells.

Regístrese: México, 14 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,373 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras en hornos de fundición, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Enero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1902.”

México, 18 de Enero de 1902.—Anotada á fojas 78 del libro respectivo con el número 254.—*José Algara.*

Es copia. México, Enero 22 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 15 de 1902.

NUMERO 65.

Enero 18.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Edgar H. Taylor, por una nueva y útil mejora en máquina para excavar.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Edgar H. Taylor, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una nueva y útil mejora en máquina para excavar, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada mejora.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Enero de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,378, expedida á favor del Sr. Edgar H. Taylor.

Regístrese: México, 14 de Enero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Enero 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,378 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una nueva y útil mejora en máquina para excavar, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 14 de Enero de 1902.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.
Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Enero 1902."

México, 18 de Enero de 1902.—Anotada á fojas 78 del libro respectivo con el número 259.—*José Algara*.

Es copia. México, Enero 22 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Febrero 15 de 1902.

NUMERO 66.

Enero 22.—Secretaría de Justicia.—Decreto expidiendo un plan de estudios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 12 de Octubre del año próximo pasado, he tenido á bien expedir el siguiente plan de estudios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia:

Art. 1.^o En la Escuela Nacional de Jurisprudencia se harán estudios profesionales para las carreras de Abogado y Agente de Negocios.

Art. 2.^o La enseñanza en la misma Escuela comprenderá las siguientes materias: Derecho Constitucional, Derecho Romano, Derecho Civil, Derecho Mercantil y Leyes no codificadas, Derecho Penal, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Procedimientos Civiles, Procedimientos Penales, Procedimientos Federales, Economía Política, Medicina Legal, Filosofía del Derecho y Oratoria Forense.

Art. 3.^o Para inscribirse como alumno numerario y tener derecho á examen de cualquiera de los cursos profesionales de las carreras de Abogado ó Agente de Negocios, es requisito indispensable presentar un certificado general que compruebe que el solicitante ha sido aprobado en todos los cursos preparatorios, conforme á las leyes vigentes, sea en la Escuela Nacional Preparatoria ó bien en las Escuelas oficiales de los Estados que hayan aceptado el mismo plan de estudios vigente en la Preparatoria, estableciendo en seis años el mismo orden y distribución de asignaturas é iguales textos y programas.

Art. 4.^o Los estudios profesionales para la carrera de Abogado serán los que á continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Derecho Constitucional (historia y texto.)

Primer Curso de Derecho Civil (historia, personas y cosas.)

Primer Curso de Derecho Romano (historia, personas y cosas.)

SEGUNDO AÑO.

Segundo Curso de Derecho Civil (obligaciones y herencias.)

Segundo Curso de Derecho Romano (obligaciones, acciones y herencias.)

TERCER AÑO.

Derecho Mercantil, sus antecedentes históricos y Leyes Civiles no codificadas.

Derecho Penal, su historia y progresos.

CUARTO AÑO.

Procedimientos Civiles, Mercantiles, Comunes y Federales.

Procedimientos Penales, Comunes, Militares y Federales.

Práctica en los Juzgados Civiles.

QUINTO AÑO.

Economía Política.

Derecho Administrativo y Legislación Fiscal.

Derecho Internacional Privado y conflictos de leyes de diversos Estados de la Federación Mexicana y leyes especiales sobre la materia.

Práctica en los Juzgados Penales.

SEXTO AÑO.

Medicina Legal.

Derecho Internacional Público.

Filosofía del Derecho y Oratoria Forense.

Práctica en los Juzgados Federales.

Los alumnos de la Escuela practicarán además durante dos años, en el bufete de un Abogado.

Art. 5.^o La enseñanza de las materias propiamente jurídicas, se hará explicando cada grupo de disposiciones por sus antecedentes históricos. Los cursos de Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Penal y Procedimientos, comprenderán no solamente el estudio de los Códigos vigentes en el Distrito y Territorios Federales, sino también el de la legislación complementaria; los de Derecho Internacional Público incluirán el estudio de las leyes mexicanas relativas y el de los tratados más notables celebrados por las principales potencias.

Art. 6.^o Serán estudios profesionales para la carrera de Agente de Negocios, los siguientes:

PRIMER AÑO.

Procedimientos Civiles y Mercantiles.

Práctica en un Juzgado de lo Civil.

SEGUNDO AÑO.

Procedimientos Penales.

Práctica en un Juzgado de lo Criminal.

Art. 7.^o A más tardar el 1.^o de Septiembre de cada año, la Dirección de la Escuela someterá á la aprobación del Consejo Superior de Educación Pública, las innovaciones que en materia de programas, métodos de enseñanza y textos, formulen los profesores, de acuerdo con la referida Dirección. Las expresadas innovaciones pasarán, previo estudio del Consejo Superior de Educación Pública, á la Secretaría del ramo, á lo sumo el 1.^o de Octubre, y la referida Secretaría podrá concederles su aprobación y hará que cuando más tarde el 1.^o de Noviembre se publiquen en el *Diario Oficial*, para que rijan en el siguiente año.